



**A CONTAR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2013 COMIENZA A REGIR LA LEY QUE
AUMENTA LAS EXIGENCIAS AL REGISTRO DE NO DONANTES**

OBJETIVO: Se comunica a nuestros distinguidos usuarios que a contar de la fecha antes mencionada, ha comenzado a regir la ley 20.673 que modifica la ley Nº 19.451 relacionada con la determinación de quienes pueden ser considerados donantes de órganos.

Hasta ahora, cuando cada uno de nosotros concurría a renovar su cédula de identidad, bastaba informar expresamente al funcionario del Servicio de Registro Civil e Identificación que no deseaba ser donante de órganos, para que quedare así estipulado, sin más trámite. A contar del 1° de Octubre, se exige un documento notarial para las personas que no desean entregar sus órganos y queden inscritos en el Registro de No Donantes.

Este documento, puede consistir en la firma de una escritura pública, un documento privado, protocolizado ante notario, o una declaración jurada notarial; lo que constituye el requisito que se exige a las personas que no desean entregar sus órganos, para que queden inscritos en el Registro de No Donantes. La modificación a la ley entonces, suprime la consulta que se hacía en el Registro Civil al momento de renovar la cédula, pues queda estipulado que todos los chilenos mayores de 18 años se consideran donantes de órganos, a menos que se manifieste lo contrario ante notario.